***CONSTRIBUCIÓN DEL GOBIERNO DE CHILE***

A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REFERENTE A

***LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CONTEXTO DE LOS CONFLICTO ARMADOS***

POR PARTE DEL

***RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD***

RESPUESTAS ELABORADAS POR:

Departamento de Cooperación Internacional

Subsecretaría de Defensa

GOBIERNO DE CHILE

**El presente documento contiene la contribución del Gobierno de Chile al Cuestionario B: dirigido a las autoridades militares por el Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Sr. Gerard Quinn, referente a la protección de las personas con discapacidad en el contexto de los conflictos armados.**

**Esta respuesta, elaborada por el Departamento de Cooperación Internacional de la Subsecretaría de Defensa de Chile, busca aportar información para el informe del Relator Especial, a ser presentado en la 76º Asamblea General, en octubre 2021. El Estado de Chile confía que este documento permita dar a conocer las prácticas desarrolladas en Chile en referencia a esta temática. Del mismo modo, espera sea de utilidad para promover y fortalecer el intercambio internacional y así, en última instancia, beneficien a los ciudadanos y a los sistemas democráticos de la comunidad internacional.**

1. **¿Cómo se han reflejado las cuestiones de "protección", en lo que respecta a los civiles con discapacidad, en la doctrina militar, la planificación operativa y / o el entrenamiento militar?**

Las Fuerzas Armadas (FF.AA.), están obligadas a cumplir toda la legislación y normativa nacional.

Chile, y de forma subsidiaria, las FF.AA., ha desarrollado e incorporado en su legislación, disposiciones sobre la protección, igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad.

En esta línea, se destaca la eliminación de minas antipersonal, por el daño que éstas generan y los peligros que representan. Para esto, se ha legislado y reglamentado sobre la prohibición de artefactos explosivos y minas antipersonal y la reparación de víctimas de accidentes con explosivos.

Chile, ha sido pionero en establecer normativas que relacionan a las víctimas con convenciones sobre desarme, e incluso ha liderado esfuerzos internacionales de instrucción y transferencia de conocimientos y experiencias en este tipo de operaciones, en los cuales ha cooperado con otros países.

El año 2020, Chile concluyó las labores de desminado humanitario, despejando todos los campos con minas antipersonal del territorio nacional, dando cumplimiento a la Convención de Ottawa. Paralelamente, se han desarrollado programas de asistencia a víctimas y educación y prevención sobre el riesgo de minas.

El Centro Conjunto para Operaciones de Paz de Chile (CECOPAC) realiza la capacitación y entrenamiento del personal que será desplegado en operaciones de paz, cuenta con cursos dirigidos al personal militar, policial y civil, tanto nacionales como extranjeros, en el que se imparten materias sobre Derecho Internacional Humanitario y Protección de Civiles que de manera tácita y transversal incorporan protección de personas discapacitadas.

Las capacitaciones en torno a la protección de las personas con discapacidad en el contexto de los conflictos armados, la prevención de conflictos, la acción humanitaria y las operaciones de consolidación de la paz, se encuentran incorporadas de forma implícita y se trabajan de manera transversal en las materias sobre Derecho Internacional Humanitario (DIH), que se imparten en cada curso; como por ejemplo: cursos de predespliegue, de Operaciones de Ayuda Humanitaria, Protección de Civiles, Seguridad y Protección e Introducción a las Operaciones de Paz y Gestión de Crisis.

No obstante, producto del Informe temático del Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad sobre conflictos armados y discapacidad emitido en la 76° sesión de la asamblea general – 2021, el Centro pretende profundizar en la protección de civiles y particularmente en la protección de personas discapacitadas en contexto de conflictos armados.

1. **Sírvase identificar las medidas adoptadas para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en el marco para "proteger a los civiles" de la violencia y el abuso en el contexto de un conflicto armado.**
2. **¿Se refieren o reconocen en los manuales o políticas militares a las obligaciones del Estado de garantizar la protección específica de las personas con discapacidad en los conflictos armados?**

En el ámbito de las obligaciones militares fundadas en políticas de Estado, la normativa que rige el quehacer militar y considerado en su planificación y empleo, está mandatada en las leyes y decretos de la República, respecto a las obligaciones de garantizar la protección específica de las personas con discapacidad algunos de los principales son los siguientes:

* **Ley Nº 21.331**, de 2021 sobre “el reconocimiento y protección de los derechos de las personas en la atención de salud mental”.

Disponible en: <http://bcn.cl/2p863>

* **Ley Nº 21.303**, de 2021 que “modifica la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para promover el uso de la lengua de señas”.

Disponible en: <http://bcn.cl/2nbtt>

* **Ley Nº 21 298,** de 2020 que “modifica la carta fundamental para reservar escaños a representantes de los pueblos indígenas en la convención constitucional y para resguardar y promover la participación de las personas con discapacidad en la elección de convencionales constituyentes”. Ministerio de Desarrollo Social y Familia”.

Disponible en: <http://bcn.cl/2mwem>

* **Ley Nº 21.275,** de 2020 que“Modifica el Código del Trabajo, para exigir de las empresas pertinentes la adopción de medidas que faciliten la inclusión laboral de los trabajadores con discapacidad”.

Disponible en: <http://bcn.cl/2ognl>

* **Ley Nº 21.201**, de 2020 que “modifica la Ley Nº 18.290, de tránsito, en lo tocante a la infracción consistente en estacionar en un espacio destinado a vehículos para personas con discapacidad, sin derecho a ello”.

Disponible en: <http://bcn.cl/2geax>

* **Ley Nº 21.168**, de 2019 que “modifica la Ley Nº 20.584, a fin de crear el derecho a la atención preferente”.

Disponible en: <http://bcn.cl/2mpd0>

* **Ley Nº 21.089,** de 2018 que “modifica la Ley Nº 20.422, en el sentido de establecer la obligatoriedad de juegos infantiles no mecánicos en espacios públicos y privados, para niños y niñas en situación de discapacidad”.

Disponible en: <http://bcn.cl/2q12s>

* **Ley N° 21.021**, de 2017 que “proporciona reparación y asistencia en rehabilitación a las víctimas de explosión de minas u otros artefactos explosivos militares abandonados o sin estallar”.

Disponible en:

* **Ley Nº 21.015**, de 2017 que “Incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral”.

Disponible en: <http://bcn.cl/2ff7s>

* **Ley N° 20.978**, de 2016 que “reconoce el deporte adaptado y paralímpico”.

Disponible en: <http://bcn.cl/2q0rh>

* **Ley Nº 20.927**, de 2016 que establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a información proporcionada a través de concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción y permisionarias de servicios limitados de televisión.

Disponible en: <http://bcn.cl/2q0s1>

* **Ley N° 20.609**, de 2012 que “Establece medidas contra la discriminación”.

Disponible en: <http://bcn.cl/2g7mr>

Esta ley tiene por objetivo fundamental, instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria.

* **Ley N° 20.602**, de 2012 que “deroga el inciso sexto del artículo primero transitorio de la Ley Nº 20.422”.

Disponible en: <http://bcn.cl/2lcsc>

* **Ley Nº 20.535**, de 2011 que “concede permiso a los padres de hijos con discapacidad, para ausentarse del trabajo”

Disponible en: <http://bcn.cl/2q0sd>

* **Ley** **Nº 20.530**, de 2011 que crea el ministerio de desarrollo social y familia y modifica cuerpos legales que indica.

Comité interministerial de desarrollo social y familia reemplazará al comité de ministros creado en la ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad

Disponible en: <http://bcn.cl/2q0s4>

* **Ley** **Nº 20.533**, de 2011 que “concede permiso a los padres de hijos con discapacidad, para ausentarse del trabajo”.

Disponible en: <http://bcn.cl/2kd9m>

* **Ley Nº 20.459,** de 2010 que “facilita el acceso a las pensiones básicas solidarias de invalidez y de vejez”.

Disponible en: <http://bcn.cl/2q0sg>

* **Ley Nº 20.422,** de 2010 que “establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad”.

La ley se basa en los principios de vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, intersectorialidad, participación y diálogo social. Además, estableció organismo para abordar los desafíos que genera la plena inclusión social de las personas con discapacidad: Servicio Nacional de la Discapacidad, Comité de Ministros (actual Comité de Desarrollo Social y Familia) y Consejo Consultivo de la Discapacidad.

Este texto legal, que, junto a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, constituyen un sólido marco legislativo en nuestro país.

Disponible en: <http://bcn.cl/2i9us>

* **Ley Nº 20.255**, de 2008 que “establece reforma previsional”.

Dispone subsidio para personas con discapacidad mental

Disponible en: <http://bcn.cl/2q0sp>

* **Ley Nº 20.201**, de 2007 que modifica el DFL Nº 2, de 1998, de educación, sobre subvenciones a establecimientos educacionales y otros cuerpos legales”.

Disponible en: http://bcn.cl/2korf

* **Ley Nº 20.183,** de 2007 que **“**modifica la Ley Nº 18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, con el objeto de reconocer el derecho a la asistencia en el acto de votar para las personas con discapacidad”.

Disponible en: <http://bcn.cl/2k93v>

* **Ley 20.957,** de 2016 que “permite que personas en situación de discapacidad puedan ser nombradas en cargos de juez o notario”.

Disponible en: <http://bcn.cl/2o7zd>

* **Ley Nº 19.954,** de 2004 que “modifica la Ley Nº 18.600, en lo relativo al procedimiento de interdicción de los discapacitados mentales”.

Disponible en: <http://bcn.cl/2f97d>

* **Ley Nº 19.735,** de 2001 quemodifica la Ley Nº 18.600, estableciendo nuevas normas sobre los discapacitados mentales ministerio de planificación y cooperación.

Disponible en: <http://bcn.cl/2pjbh>

* **Ley Nº 19.284,** de 2001 que “establece normas para la plena integración social de personas con discapacidad”.

Disponible en: <http://bcn.cl/2f97s>

* **Decreto 64,** publicado en el Diario Oficial el 01 de febrero de 2018, que “aprueba Reglamento del Capítulo II "de la inclusión laboral de personas con discapacidad", del Título III del Libro I del Código del Trabajo, incorporado por la Ley Nº 21.015, que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral”.

Disponible en: <http://bcn.cl/2ho2o>

* **Decreto N° 201,** de 28 de agosto del 2008, que “Promulga la convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo”.

Disponible en: <http://bcn.cl/2ho2o>

* **Decreto N° 257,** publicado en el Diario Oficial el 04 de enero de 2006, que “instituye día nacional de la discapacidad”.

Disponible en: <http://bcn.cl/2ng4c>

* **Decreto** **N° 99**, publicado en el Diario Oficial el 20 de junio de 2002, que “promulga la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad”.

Disponible en: <http://bcn.cl/2q0pq>

* **Decreto N° 854,** publicado en el Diario Oficial el 28 de agosto de 1997, que “promulga acuerdo con Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre proyecto del Gobierno de Chile, denominado "Difusión de las normas uniformes sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en los principales sectores de opinión de Chile"

Disponible en: <http://bcn.cl/2ng4c>

* **Decreto N° 300,** publicado en el Diario Oficial el 28 de agosto de 1997, que “autoriza la organización y funcionamiento de cursos talleres básicos para mayores de 26 años con discapacidad”.

Disponible en: <http://bcn.cl/2oxie>

* **Decreto N° 155,** publicado en el Diario Oficial el 14 de febrero de 2017, que “promulga el tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso”.

Disponible en: <http://bcn.cl/2odkq>

* **Decreto N° 28,** publicado en el Diario Oficial el 9 de septiembre de 2016, que “aprueba Reglamento para la ejecución de la asignación "Programa pago cuidadores de personas con discapacidad", establecida en la partida 21, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 352, glosa Nº 14, de la Ley Nº 20.882 de presupuestos del sector público, correspondiente al año 2016”.

Disponible en: <http://bcn.cl/2k1kz>

* **Decreto N° 369,** publicado en el Diario Oficial el 21 de julio de 2017, que “aprueba Reglamento para el transporte aéreo de personas con discapacidad, con movilidad reducida, orgánicamente descompensadas, agónicas o inconscientes”.

Disponible en: <http://bcn.cl/2q18r>

* **Decreto N° 141,** publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 2011, que “aprueba Reglamento que establece normas para el funcionamiento del consejo consultivo de la discapacidad del servicio nacional de la discapacidad”.

Disponible en: <http://bcn.cl/2n7w0>

1. **¿Las Reglas de Enfrentamiento (ROE) y los Procedimientos Operativos Estándar (SOP) para las fuerzas militares y de seguridad consideran a las personas con discapacidad?**

Las Reglas de Enfrentamiento (ROE) y los procedimientos operativos estándar (POS) para la fuerza militar, son promulgadas, de acuerdo al tipo de conflicto, la amenaza y las restricciones políticas y globales que ameriten al caso.

En el empleo de los medios militares, en materia de Operaciones de Paz, se consideran las emanadas por Naciones Unidas

Para el caso de las personas con discapacidad, las reglas y políticas se circunscriben a la normativa nacional descritas en el punto anterior y los derechos de las personas en el Derecho Internacional Humanitario y de los Conflictos Armados.

1. **¿Qué proceso de revisión existe para determinar si las ROE y los SOP abordan los derechos humanos y específicamente los derechos de las personas con discapacidad?**

Las ROE y los POS abordan y consideran la normativa nacional y el Derecho Internacional Humanitario y son evaluados y actualizados por organismos jurídicos durante los procesos de actualización de la doctrina y del entrenamiento de la Fuerza.

1. **¿Los cursos y capacitaciones sobre derecho internacional humanitario (DIH) para fuerzas militares y de seguridad incluyen un módulo sobre discapacidad o abordan la protección de civiles con discapacidad en el contexto de un conflicto armado?**

El Centro Conjunto para Operaciones de Paz de Chile (CECOPAC), es el organismo que tiene la tarea de capacitación y entrenamiento del personal que será desplegado en operaciones de paz. El Centro cuenta con cursos generales que están dirigidos al personal militar, policial y civil, tanto nacionales como extranjeros, en el que se imparten materias sobre Derecho Internacional Humanitario y Protección de Civiles, que de manera tácita y transversal incorporan protección de mujeres, niños y niñas, y personas discapacitadas. No obstante, se pretende profundizar cada vez más en estas temáticas, así como en la Seguridad y Protección del personal de Naciones Unidas.

1. **¿El Ejército colabora con las organizaciones de la sociedad civil que representan a las personas con discapacidad (incluidas las organizaciones de veteranos con discapacidad), por ejemplo, en debates sobre la "protección" de las personas con discapacidad durante o después de un conflicto armado?**

El último conflicto armado en que participó Chile fue en el siglo XIX, por lo que no hay veteranos con discapacidad vivos producto de un conflicto armado.